



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-007-2019-00426-00

DEMANDANTE: GUILLERMO SEGUNDO BALASNOA ORTIZ, ROBERTO ENRIQUE BENITEZ PEREZ, JOSE ANTONIO CAVADIA VILORIA Y BERYL HELENA ESPINOSA NIETO.

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., - FONECA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo FONECA y LA NACION - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ, Pasa al Despacho el proceso de la referencia, de escritos de poder allegados al trámite, de los cuales no se ha emitido pronunciamiento por parte de este Despacho. 29 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA aporta escrito a través de tu Representante Legal, en el cual confiere poder a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 212.712 del CSJ, por lo que se tendrá como su apoderado judicial para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 212.712 del CSJ como apoderada judicial de la parte demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, para los fines y efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR el 23 de octubre del año 2023 a la hora de las 2:00 P.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telécóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 026 del 2 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
08-001-31-05-007-2019-00426-00